



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 195 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Junio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 340-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*

Que, mediante Memorando N° 340-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, y demás anexos que acompaña solicita al Director de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, para que previo análisis deberá proyectar la resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación del Expediente para ejecución de la obra: *“creación del servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los reyes, 5 Localidades Del Distrito de Huasmin-Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca”.*

Que, mediante Oficio N° 320-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, quien solicita se sirva aprobar mediante acto resolutivo la aprobación del expediente para la ejecución de obra: *“creación del servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los reyes, 5 Localidades Del Distrito de Huasmin-Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca”*

Que, mediante Oficio N° 245-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento, solicita aprobación de expediente de Contratación para la ejecución de obra: *“creación del servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los reyes, 5 Localidades Del Distrito de Huasmin-Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca”*, y teniendo en cuenta que este inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna”*, es así en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención.

1. Requerimiento del Área Usuaria: Oficio N° 1468-2022-GR.CAJ-DRA/DCA-Coord.Cult.Proy.
2. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000242

Datos del Expediente de Contratación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 195 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Junio de 2022.

4. Fuente de Financiamiento: Recursos determinados
5. Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública
6. Sistema de Contratación: Preciso Unitarios
7. Tipo de Objeto : Obra.
8. Descripción del Objeto : Ejecución de Obra: “*Creación del servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los reyes, 5 Localidades Del Distrito de Huasmin-Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca*”

Que, mediante Oficio N° 1656-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA- COORD.CULT.PROY, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien solicita al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración la previsión presupuestal de proyectos con código CUI. 2460835 y 2465172, adjunta además de ello el Oficio N° 108-2022-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO, que comunica las previsiones presupuestales, El Oficio N° D483-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, que emite la previsión presupuestal de los proyectos, Certificado de Previsión Presupuestal, asimismo se adjunta Certificación N° 242, Orden de requerimiento, TDRs,

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 42.3: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)*”. Subrayado y negrita nuestro.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “*9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 195 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Junio de 2022.

contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APPROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: “Creación del servicio de agua para riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y los reyes, 5 Localidades Del Distrito de Huasmin-Provincia de Celendín-Departamento de Cajamarca”, valor referencial: s/. 20,688, 714.88 (Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Catorce con 88/100 Soles), bajo la fuente de Recursos Determinados y bajo el Procedimiento de Selección: Licitación Pública, y bajo el sistema de Precios Unitarios.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR